



EI1-CC-013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL ESTUDIO INFORMATIVO Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: “**ALTERNATIVAS DE CONEXIÓN ENTRE LA AUTOVÍA TRUJILLO-CÁCERES (A-58) Y LA AUTOVÍA DE LA PLATA (A-66) EN EL ENTORNO DE CÁCERES**”.

Provincia de: **CÁCERES**

Vista la propuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura y del Área de Estudios de la Subdirección General de Proyectos y, cumpliendo los objetivos y criterios de la Orden de Estudio y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como lo establecido en las recomendaciones para la realización de este tipo de estudios, se considera que la solución propuesta sea la denominada **Alternativa: 1**, quedando adecuadamente justificada y valorada y habiendo efectuado una correcta selección de alternativas.

Declarar que el estudio informativo de referencia cumple con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Carreteras (37/2015, de 29 de septiembre), así como los artículos 22 y 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (RD. 1812/1994, de 2 de septiembre).

A la vista de todo lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta del Área de Estudios de la Subdirección General de Proyectos y, en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento general de carreteras, de 2 de septiembre de 1994, RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el estudio informativo de referencia, recomendando como solución más favorable la denominada **Alternativa: 1**, con una longitud de 13,96 km y un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 37,95 M€.



2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, se incoe el correspondiente expediente de información pública durante un período de 30 días hábiles, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Carreteras (37/2015, de 29 de septiembre) y con los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).
3. Ordenar que, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley de Carreteras, se someta el estudio informativo al preceptivo informe de las Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma afectada.
4. Ordenar que, se someta el estudio informativo de referencia en conformidad con el artículo 8 de la citada Ley de Carreteras, a informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.
5. Destacar que como resultado de la información pública y la Declaración de Impacto Ambiental se espera la confirmación de que la solución propuesta no produce impactos medioambientales inadmisibles. Por este motivo, en los anuncios de la información pública y en la publicación en el BOE se hará constar que dicha información lo es también a los efectos establecidos en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Para ello se enviarán a la Subdirección General de Proyectos, un (1) ejemplar de la Memoria, planos y estudio de impacto ambiental en papel; cuatro (4) ejemplares del estudio informativo completo en pdf, y un (1) croquis de localización del proyectos y sus alternativas en pdf, de acuerdo con las indicaciones que realizó el órgano ambiental en el documento de alcance.

Madrid, 15 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Jorge Urrecho Corrales